

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TO CXXXIX — MES III

Caracas, viernes 30 de diciembre de 2011

Número 39.832

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de celebrarse el Nonagésimo Primer Aniversario de la Aviación Militar Bolivariana y Décimo Noveno Aniversario de Gesta Patriótica del 27 de noviembre de 1992, Día de Rebelión Bolivariana.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.757, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.758, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.759, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de diferentes Categorías Presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.760, mediante el cual se acuerda una Rectificación por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 8.173, de fecha 25 de abril de 2011, en los términos que en él se mencionan.

CONATEL

Providencia mediante la cual se determinan las porciones del espectro radioeléctrico disponibles, que serán objeto del procedimiento de oferta pública.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial a la ciudadana Mariyuli Ocarina Ortiz Borgo.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012, de las personas jurídicas que en ellas se indican.- (Véase N° 6.067 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012, de las Empresas, Compañías, Sociedades, Corporaciones y Banco que en ellas se señalan.- (Véase N° 6.068 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital de Fuente de Financiamiento Ordinario del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la cantidad que en ella se indica.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de noviembre del año 2011.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ángela Giselle Barrios Méndez, Gerente de Fiscalización y Control de Juegos, de esta Superintendencia.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Thania Lisbeth Ortega Rodríguez, Directora General Encargada de Cultura y Deportes, adscrita al Despacho del Viceministro de Desarrollo para la Integración de la Educación Bolivariana, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular

para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José de Jesús Acevedo, Director en la Dirección de Bienes y Servicios, adscrito a la Dirección General de Administración y Gestión Interna de este Ministerio.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se atribuye la competencia territorial y funcional a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores con competencia en el estado Bolívar, de este Instituto, para conocer y tramitar todo lo concerniente en materia de seguridad y salud laboral en la obra «Proyecto y Construcción Sistema Vial Tercer Puente sobre el Río Orinoco».

IVSS

Providencia mediante la cual se expone el Plan de Implantación Progresiva de Software Libre del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales Plan Institucional de Migración (PIM).

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones de este Ministerio, a la ciudadana Nidia Yolinda Pastrán Carrillo.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2012, y se designa a los ciudadanos que en ella se indican como Responsables de las Unidades Administradoras que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, Cuentadantes y Responsables de la Unidad y Estructura que en ellas se especifican.

Procuraduría General de la República

Acta N° 55 celebrada en fecha 2 de diciembre de 2011, referida a la modificación del Artículo 4°, contenido del objeto de la Fundación Procuraduría General de la República.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL NONAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA Y DÉCIMO NOVENO ANIVERSARIO DE LA GESTA PATRIÓTICA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1992, DÍA DE REBELIÓN BOLIVARIANA

CONSIDERANDO

Que desde su creación, la Aviación Militar Bolivariana, no sólo ha sido permanente guardián de la soberanía aérea de nuestro país, sino también garante de los derechos del pueblo, contribuyendo al engrandecimiento de la Patria.

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 1920 dignos hombres y dignas mujeres integran y crean con abnegada vocación al sacerdocio de las armas, con dedicación, sacrificio y profesionalismo dentro del Ideario Bolivariano, la Escuela de Aviación Militar, génesis y Alma Mater de nuestra Aviación Militar Bolivariana, iniciándose de esta forma una historia de grandes hazañas y logros.

CONSIDERANDO

Que la Aviación Militar Bolivariana, además de formar parte del proceso de transformación con la implementación de un nuevo Pensamiento Militar, tiene un carácter humanista y camina junto al pueblo como coautor de esta revolución de cambios y transformaciones profundas que vive la Patria de Simón Bolívar.

CONSIDERANDO

Que la Aviación Militar Bolivariana se ha destacado en eventos de notoria importancia con efectos en el acontecer nacional, salvaguardando siempre los supremos intereses de la República y sus instituciones, entre ellos el criminal golpe de Estado que intentó quebrantar la institucionalidad del Gobierno, con el secuestro del máximo líder de la Revolución Bolivariana, Comandante Hugo Chávez, participando la Institución de forma protagónica con cuatro helicópteros y sus tripulaciones en el histórico rescate del Presidente, para de esta manera restablecer el hilo Constitucional.

CONSIDERANDO

Que la Aviación Militar Bolivariana, ha participado en misiones de ayuda humanitaria que representan un sagrado deber y firme compromiso, asistiendo a las poblaciones afectadas por calamidades de diferente índole, realizando innumerables operaciones de rescate, salvamento y apoyo masivo, tanto en el país como en otras naciones y con especial mención al hermano pueblo de la República de Haití, así como ayuda humanitaria hacia otro continente para atender los heridos del Pueblo Palestino, víctimas de los ataques genocidas opresivos del sionismo.

CONSIDERANDO

Que la Aviación Militar Bolivariana se ha fortalecido operacionalmente con la adquisición de nuevos sistemas de armas, como helicópteros MI-17, aviones K8-W y los modernos y poderosos Sukhoi-30MK-2, radares y artillería antiaérea, y la participación estratégica en el campo tecnológico con el lanzamiento del Satélite Simón Bolívar, para garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y generar aportes considerables a la lucha contra el flagelo del narcotráfico.

CONSIDERANDO

Que el 27 de noviembre de 1992, la Aviación Militar Bolivariana junto al pueblo venezolano que buscaba caminos de redención social y regeneración moral, protagonizaron una rebelión cívico-militar, patriótica, justa y necesaria, que junto al 27 de febrero de 1989 y el 4 de febrero de 1992 jalonaron el camino hacia la construcción de la Revolución Socialista Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, vocera del Poder Popular, honrando el legado histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar, con fervor y júbilo celebra tan importante fecha, al conmemorarse noventa y un años de la fundación del Alma Mater de la Aviación Militar Bolivariana y diecinueve años de la Gesta Revolucionaria.

ACUERDA

Primero. Sumarse al júbilo que une al pueblo venezolano por el Nonagésimo Primer Aniversario de la Aviación Militar Bolivariana y Décimo Noveno Aniversario de la Gesta Patriótica del 27 de noviembre de 1992, día de Rebelión Bolivariana.

Segundo. Felicitar al Alto Mando Militar de la Aviación Militar Bolivariana, a los oficiales generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, oficiales técnicos, oficiales de tropa, tropa profesional, cadetes, alumnos y tropa alistada; así como al personal civil que, decorosamente y fieles al compromiso con la Patria, laboran en ese digno componente de nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Tercero. Reiterar el compromiso de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, de rescatar nuestro acervo histórico y promover el sentido patriótico de las luchas que ha protagonizado nuestra gloriosa Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Cuarto. Hacer entrega del presente Acuerdo de la Aviación Militar Bolivariana a su Comandante General y a los demás órganos del Poder Público Nacional.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, el primer día del mes de diciembre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO RÍAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTORIZ ALMENDA
Primer Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

EVANGELINA ESCOBAR GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

ROBERTO CLARK BOSCAN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.757

29 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 13.062.855,37)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	13.062.855,37
DE:			
Proyecto:	260078000	"Hacia la transformación del Nuevo Modelo Policial"	13.062.855,37
Acción Específica:	260078002	"Diseñar, implementar y ejecutar el pago de los pasivos laborales correspondientes al proceso de liquidación y jubilación del recurso humano que conforma la institución policial"	13.062.855,37
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos - Ingresos Ordinarios"	13.062.855,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	13.062.855,37
PARA:			
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	13.062.855,37

Acción Específica:	260002003	"Apoyo institucional al sector público"	13.062.855,37
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios"	13.062.855,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.062.855,37
	A0122	"Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	13.062.855,37

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N°-8.758

29 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE BOLIVARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 6.548.057,49)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

Bs. 6.548.057,49

DE:

Proyecto: 260081000 "Fortalecimiento del Servicio
del Policía (Fase III)" " 6.548.057,49

Acción Específica:	260081003	"Dotación y equipamiento del servicio de policía en el ámbito del territorio nacional."	"	6.548.057,49
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	500.000,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	500.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.670.126,50
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	1.361.161,12
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.518,06
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	90,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	17.671,50
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	99,46
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	858,67
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	84,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	7,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	1.500,00
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"	226.632,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	29.531,25
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	11.377,80
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	1.449,05
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	1.180,80
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	518,73
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	2.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	94,56
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	11.392,50
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	960,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.136.023,32
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	25,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	136,88
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	584.558,02
	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	105,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	551.160,42
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	38,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.241.907,67
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	2.500.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	738.467,67
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	3.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	320,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	120,00
PARA:				
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	"	6.548.057,49
Acción Específica:	260002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	6.548.057,49
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	6.548.057,49
		- Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.306.149,82
A0229	"Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)"	"	3.306.149,82
03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.241.907,67
A0229	"Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)"	"	3.241.907,67

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.759

29 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 936.728.218,00)**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Bs. 936.728.218,00

De las:

Acción Centralizada:	Código	Descripción	Monto
	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	765.386.224,03
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	765.386.224,03
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	765.386.224,03
		- Ingresos ordinarios	421.178.783,91
		- Gestión fiscal	237.258.345,95
		- Otras fuentes	98.113.293,41
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	11.419.475,72
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	1.810.238,08
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.339.395,23
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	70.135.986,69
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	270.696,91
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.213.812,45
	01.99.00	"Otras retribuciones"	345.455,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	7.351.440,07
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	100.228,79
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	20.228.063,14
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	27.928.458,84
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	15.968.363,36
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	8.624.735,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.198.581,38
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	7.608,50
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	44.605,25
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	8.333.722,39
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	4.258.227,14
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	108.654.418,24
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	32.114.955,95
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.859.827,94
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	12.280.398,55
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	13.856.508,47
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	17.580.603,09
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.089.499,64
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	12.408.433,12
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	4.770.726,89
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	8.539.223,69
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	12.589.897,79
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	592.390,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.836.737,90
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	2.311.988,66
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	470.122,41
	07.02.00	"Becas a empleados"	1.330.639,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	26.862,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	67.106,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	541.671,41
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	12.801.120,19
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	17.384.798,74

07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	"	723.497,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	8.600,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados "	"	4.115.410,97
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	1.975.321,60
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	"	1.045.344,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	301.464,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	8.225,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	34.806,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	362.693,40
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	9.610.935,64
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.269.846,71
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	"	163.113,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	53.833,20
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros "	"	3.909.858,88
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	651.236,24
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado "	"	9.054.520,80
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	6.561.458,98
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	7.816.492,86
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	210.631.645,53
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	39.979.776,50
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	17.911.218,82
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	174.891,50
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	335.009,78
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	27.991.277,35
Acción Específica:	540002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	27.991.277,35
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos " - Ingresos ordinarios	27.991.277,35 27.991.277,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	27.939.909,32
	11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	51.368,03
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	143.350.716,62
Acción Específica:	540003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	143.350.716,62
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios - Gestión fiscal - Otras fuentes	143.350.716,62 109.276.624,57 24.458.046,62 9.616.045,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	23.154.099,71
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	43.199.050,33
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	9.217.873,35

01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	761.610,91
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	15.936.132,62
01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	18.476.439,30
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.294.768,49
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	31.310.741,91
A la:			
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	936.728.218,00
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al sector público"	936.728.218,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios - Gestión fiscal - Otras fuentes	936.728.218,00 383.362.048,63 122.571.340,03 430.794.829,34
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	936.728.218,00
	A0122	"Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	936.728.218,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.760

29 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del socialismo y el **engrandecimiento** del País, basado en los principios **humanistas** y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por **mandato** del pueblo y en ejercicio de la atribución que le **confiere** el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE BOLIVARES CON DIECINUEVE CENTIMOS (Bs.5.128.317,19)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	5.128.317,19
Acción Centralizada:	260002000 "Gestión Administrativa"	"	5.128.317,19
Acción Específica:	260002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	5.128.317,19
Partida:	4.06 "Gastos de defensa y seguridad del estado"	"	5.128.317,19
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Gastos de defensa y seguridad del estado"	"	5.128.317,19

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 8.173 de fecha 25/04/2011, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.661, de fecha 27 de abril de 2011, mediante el cual se aprobó el "Plan Excepcional para la Construcción, Remodelación, Equipamiento y Dotación de Obras Civiles de los Centros de Formación en los estados Zulia, Aragua, Lara, Anzoátegui y Táchira, con miras al despliegue de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)", así como en el respectivo Plan Excepcional, se incurrió en los errores materiales siguientes:

En el Artículo 1°

Donde dice:

(...) "**PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN EN LOS ESTADOS ZULIA, ARAGUA, LARA, ANZOATEGUI Y**

TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES) (...) ubicadas en los Estados Zulia, Carabobo, Aragua, Lara, Anzoátegui y Táchira, a ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2011".

Debe decir:

(...) "**PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA, DISTRITO CAPITAL, MIRANDA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES) (...)** ubicadas en los Estados Zulia, Carabobo, Aragua, Lara, Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui y Táchira, a ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2011".

En el Artículo 3°

Donde dice:

"El "**PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN EN LOS ESTADOS ZULIA, ARAGUA, LARA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)**", cuenta para su ejecución con recursos presupuestarios y financieros que ascienden a la cantidad de **UN MIL CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.116.104.167,16) (...)**"

Debe decir:

"El "**PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA, DISTRITO CAPITAL, MIRANDA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)**", cuenta para su ejecución con recursos presupuestarios y financieros que ascienden a la cantidad de **UN MIL CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.116.104.167,00) (...)**"

En el Artículo 5°

Donde dice:

"El "**PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN EN LOS ESTADOS ZULIA, ARAGUA, LARA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, (...)**"

Debe decir:

"El "**PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA, DISTRITO CAPITAL, MIRANDA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, (...)**"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el 4° de

la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los ____ (____) días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

ELÍAS JAUA MILANO
Vicepresidente de la República

Decreto Nº 8.173

25 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 102 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 73 de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala la educación como un derecho humano y un deber social fundamental, y a la misma como democrática, gratuita y obligatoria, y que el Estado garantizará como una función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento de conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es deber del Estado garantizar la Seguridad Ciudadana como base estratégica del desarrollo social, y en este sentido deberá dictar las medidas de orden financiero e infraestructura que fueren necesarias para alcanzar niveles estratégicos de formación del recurso humano que ha de conformar los Órganos de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la regulación, formulación y

seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Seguridad Ciudadana, así como, la protección de la población y sus bienes,

CONSIDERANDO

Que es urgente e inaplazable la construcción de espacios académicos en los cuales se puedan establecer programas que conduzcan a la formación de profesionales calificados en materia de seguridad ciudadana, dentro de los parámetros de la excelencia académica, atendiendo a criterios de diversificación, regionalización e integración.

DECRETO

Artículo 1º. Se aprueba el "PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION, EQUIPAMIENTO, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACION EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA, DISTRITO CAPITAL, MIRANDA ANZOATEGUI Y TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)", anexo al presente decreto, el cual tiene por objeto suministrar de manera inmediata, los recursos necesarios para garantizar el despliegue, construcción y el desarrollo de las Plantas Físicas de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), ubicadas en los Estados Zulia, Carabobo, Aragua, Lara, Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui y Táchira, a ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 2º. A los fines de dar cumplimiento al artículo anterior, en un plazo perentorio no mayor de trescientos (300) días continuos, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se contratarán las obras de construcción y desarrollo, así como la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del Plan Excepcional.

Artículo 3º. El "PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION, EQUIPAMIENTO, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACION EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA, DISTRITO CAPITAL, MIRANDA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)", cuenta para su ejecución con recursos presupuestarios y financieros que ascienden a la cantidad de **UN MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.116.104.167,00)** a ser financiado con recursos aprobados por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con las autorizaciones emitidas mediante el Punto de Cuenta que se indica: Nº 081 de fecha 20 de diciembre de 2010; y el costo de la remodelación y dotación de los Centros de Formación (UNES), en los Estados Anzoátegui y Táchira, financiamiento que se obtendrá a través de la XI Comisión Mixta en el marco del Convenio Cuba-Venezuela **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 481.510.006,00).**

Artículo 4º. La promoción, implementación, desarrollo, ejecución y seguimiento del Plan aprobado mediante el presente Decreto, estará a cargo de la Universidad Nacional

Experimental de la Seguridad (UNES), quien en virtud del presente artículo podrá promover, implementar, desarrollar y ejecutar el Plan aprobado, de manera directa, o mediante la celebración de Convenios Interinstitucionales con otros órganos o entes de la Administración Pública, o con las comunidades organizadas, a través de las diferentes formas asociativas previstas en la Ley.

Artículo 5°. El "PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION, EQUIPAMIENTO, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACION EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA, DISTRITO CAPITAL, MIRANDA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)", deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a continuación de este Decreto.

Artículo 6°. Las máximas autoridades de los entes contratantes, efectuarán las respectivas adjudicaciones de conformidad con la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, velando que las adjudicaciones que se realicen con ocasión del Plan que se aprueba mediante el presente Decreto, cumplan con las condiciones del requerimiento y sean convenientes a los intereses de la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad.

Artículo 7°. El seguimiento del presente Plan, en lo que concierne a la selección de contratistas en el marco de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, corresponderá al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), órgano desconcentrado dependiente, funcional y administrativamente, de la Comisión Central de Planificación. A tal fin, el ente contratante remitirá oportunamente al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), la información que corresponda.

Artículo 8°. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

**"PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCION,
REMODELACION, EQUIPAMIENTO, DOTACION Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACION
EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA,
DISTRITO CAPITAL, MIRANDA, AN ZOATEGUI Y
TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA
SEGURIDAD (UNES)"**

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

Consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la competencia ineludible del Estado venezolano, de garantizar la Seguridad ciudadana en los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal, como base estratégica del desarrollo social, en consecuencia deberá dictar las medidas de orden financiero e infraestructura necesarias para alcanzar niveles estratégicos de formación del recurso humano que ha de conformar los órganos de los Cuerpos de Seguridad ciudadana, tomando en consideración que para las venezolanas y venezolanos la seguridad constituye uno de los valores superiores que influyen notablemente en la calidad de vida y el desarrollo social.

La preocupación demostrada por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez por erradicar las diversas causas y condiciones generadoras de delitos y de otras manifestaciones de conducta que generan hechos punibles, se expresan de forma clara y palpable en la implementación de un conjunto de políticas y misiones sociales aplicadas en estos últimos años.

En razón de lo anterior, y vista la reorientación del sistema policial venezolano, el cual es producto de los cambios que se han generado en la sociedad venezolana, surge el compromiso del Estado venezolano de la formación de nuevos funcionarios y funcionarias de la seguridad ciudadana, como mujeres y hombres con profunda sensibilidad social, para proteger a las personas y sus derechos, promover la convivencia, velando por el bien común, con el firme compromiso de dar cabal cumplimiento al ordenamiento jurídico sobre la base de la ética socialista.

Lo precedentemente expuesto originó la creación de nuestra Casa de Estudios la "Universidad Nacional Experimental de la Seguridad" (UNES) mediante Decreto Presidencial N° 6.616 del 10 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120 de fecha 13 de febrero de 2009, cuyo propósito es la generación, transformación, integración a la práctica social y divulgación del conocimiento para la formación de los hombres y mujeres integrantes de los Cuerpos de Seguridad ciudadana, con sentido ético, transparentes, confiables, eficaces, abiertos a la participación popular y a la contraloría social, permanentemente dispuestos al servicio de la sociedad venezolana en el marco del ordenamiento legal vigente.

Ahora bien, de conformidad con las directrices del Comandante Presidente Hugo Chávez, hemos llevado adelante en la sede de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES); ubicada en CATIA, la cual atiende al Distrito Capital y al Estado Miranda, en la formación de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro (4.284) Oficiales de la Policía Nacional Bolivariana, egresados de nuestra Alma Mater de la Seguridad, y en la actualidad se encuentran tres mil cuarenta y siete (3.047) bachilleres inmersos en el proceso de formación, quienes aspiran ingresar a la Policía Nacional Bolivariana, para culminar su proceso de formación en julio del 2011. En tal sentido el Plan

de Expansión y Crecimiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), tiene una meta anual de formar cuatro mil quinientos (4.500) aspirantes, en los Centros de Formación a nivel Nacional desplegados en los Estados Zulia, Carabobo, Aragua y Lara, además de los que han de egresar de los Centros de Formación del Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui y Táchira, que pasaran a formar parte de la Policía Nacional Bolivariana (PNB).

De conformidad con el Decreto de creación de la Universidad Nacional de la Seguridad (UNES), las Escuelas Regionales de Policías formaran parte del patrimonio de ésta, en consecuencia nos hemos planteado contar con la infraestructura acorde con las necesidades de formación del recurso humano para cubrir el requerimiento de la Policía Nacional Bolivariana, en virtud de lo cual se tiene previsto iniciar la construcción, remodelación, equipamiento, dotación y funcionamiento en los Centros de Formación Policial de los Estados: Zulia, Carabobo, Aragua, Lara, Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui y Táchira. Dichos Centros de Formación además servirán como plataformas para el funcionamiento de las Misiones Educativas, y la capacitación integral de los voceros del Poder Popular, siendo obligante mencionar que cada uno de estos Centros de Formación UNES, contará con un complejo deportivo para los aspirantes al Cuerpo de la Policía Nacional Bolivariana (CPNB) y los atletas de alto rendimiento de la parroquia o municipio, un comedor, servicios medico-odontológicos, para atender a los aspirantes e integrantes de la comunidad.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), tiene por misión contribuir con la consolidación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), educando a los funcionarios policiales a nivel nacional, lo que amerita la construcción de sedes óptimas para las labores formativas, que permitan la expansión y despliegue que requiere el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).

Considerando la sumatoria de la necesidad de agentes policiales en los Estados Zulia, Carabobo, Aragua, Lara, Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui y Táchira, y la obligatoriedad de egresar profesionales en materia policial al ritmo que reclama el pueblo venezolano, aunado a lo imperativo de incluir a los bachilleres que vendrán a renovar nuestra práctica policial, y a lo limitado de las capacidades de nuestra actual sede, así como el arraigo que toma en la Comunidad Catiense la iniciativa conjunta UNES-CPNB, el Comandante Presidente aprobó el 28 de diciembre del 2010 recursos adicionales por un monto de **UN MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.116.104.167,00)**, para la construcción, remodelación, ampliación, equipamiento, dotación y funcionamiento de los Centros de Formación UNES en los Estados Zulia, Carabobo Aragua y Lara; y a través de la **XI Comisión Mixta en el Marco del Convenio Cuba-Venezuela** se obtendrán **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 481.510.006,00)**, para el financiamiento para la remodelación, equipamiento y dotación de los Centros de Formación UNES, en los Estados Miranda, Distrito Capital Anzoátegui y Táchira.

En este espíritu positivo, las características del Estado Venezolano en relación a los benéficos y necesarios procesos contralores que garanticen la transparencia de la gestión pública, han significado una misión, cuya concreción depende de tan ajustados lapsos cronológicos, dentro de los cuales la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), debe lograr el objetivo del ingreso de más de 3.755 funcionarios, y para el año 2011, el egreso de dos cohortes, cada uno con 3.000 jóvenes funcionarios, para un total de 6.000 policías, con el fin único de obtener un impacto social necesario para contribuir con las políticas de Seguridad Ciudadana adelantadas por el Ejecutivo Nacional, en virtud de lo cual es de imperiosa necesidad iniciar las labores de construcción que son obligatorias para el inicio de dichas funciones de las nuevas sedes.

Es por ello, que sometemos a consideración del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela el siguiente:

"PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION, EQUIPAMIENTO, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACION EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA, DISTRITO CAPITAL, MIRANDA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)".

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

El **"PLAN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION, EQUIPAMIENTO, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACION EN LOS ESTADOS ZULIA, CARABOBO, ARAGUA, LARA, DISTRITO CAPITAL, MIRANDA, ANZOATEGUI Y TACHIRA, CON MIRAS AL DESPLIEGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)"**, tiene su fundamento constitucional en los principios definidos en los artículos de nuestra Carta Magna que a continuación se señalan:

Artículo 3: "El Estado tiene como fines esenciales la defensa y desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad, y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines"

Asimismo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 19, garantiza el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e independiente de los derechos humanos, cuyo respeto y garantía son de obligatorio cumplimiento por parte de los órganos del Poder Público, siendo calificados además, como materia de Interés Nacional, fundamentales para el desarrollo económico y social de la Nación, a tales efectos prevé el citado artículo:

"Artículo 19: El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e independiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen".

Las disposiciones constitucionales anteriormente transcritas, en concordancia con el artículo 102 *ejusdem*, que instaura la promoción de las condiciones para alcanzar el desarrollo del ser humano integral como medio de elevar los estándares de vida de la población, fomentar la actividad educativa, intelectual y cultural y el desarrollo óptimo del recurso humano, ejecutando entre otras acciones el estudio y asimilación de las ciencias que coadyuven a la formación del funcionario policial en sus labores de garantizar la seguridad ciudadana, hacen indispensable la dotación de obras de infraestructura necesarias para tales fines. Es por ello y en aras de atender la necesidad suscitada, que la Administración Pública en el cumplimiento de sus competencias, debe ajustar sus actuaciones al ordenamiento jurídico vigente, específicamente con lo establecido en el **Artículo 141** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual estipula que *"La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho"*

Por otra parte y, en lo que respecta a la cualidad del ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de

Venezuela para dictar el mencionado Plan y su Decreto, es preciso argumentar que éste actúa como Director de la acción de gobierno y administrador de la Hacienda Pública Nacional conforme a los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Artículo 236. *Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:*

...omissis...

2. *Dirigir la acción del Gobierno.*

...omissis...

11. *Administrar la Hacienda Pública Nacional."*

Tal mandato es desarrollado en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en similares términos:

"Artículo 46. *La Presidenta o Presidente de la República, en su carácter de Jefa o Jefe del Estado y del Ejecutivo Nacional, dirige la acción del gobierno y de la Administración Pública, con la colaboración inmediata de la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley".*

II. FUNDAMENTOS LEGALES

La actuación del Ejecutivo Nacional en la instrumentación y ejecución del presente Plan Excepcional, debe responder no sólo a los principios y normas de rango constitucional antes transcritos, sino que debe adecuarse a la normativa contenida en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, la cual precisando sobre la especial habilitación dada al Presidente de la República para dictar Planes Excepcionales en circunstancias de tal carácter, es imperativo hacer mención a lo dispuesto en el artículo 73 lo siguiente:

"Artículo 73. *Se puede proceder a la Consulta de Precios:*

...OMISSIS...

Adicionalmente, se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de la contratación, en caso de obras, servicios o adquisiciones de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional.

En aquellos casos que los Planes Excepcionales sean propuestas por los órganos de la Administración Pública Nacional, deberán contar con la revisión previa de la Comisión Central de Planificación, antes de ser sometido a consideración del ejecutivo Nacional".

Del dispositivo legal antes señalado, se observa el procedimiento a través del cual los órganos y entes de la Administración Pública, procederán por Consulta de Precios independientemente del monto de las contrataciones, en caso de obras, servicios o adquisición de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determine de acuerdo a la naturaleza del Plan, tal y como lo dispone el primer y segundo aparte del numeral 2 del artículo 73 ut supra citado.

El supuesto previsto en el numeral 2º del artículo in comento, encuentra aplicación a las exigencias propias de este Plan Excepcional, que se materializará con una actuación administrativa rápida, expedita adecuada y oportuna, cuya ejecución mediante otros procedimientos de contrataciones previstos en esa Ley, lo retrasaría y desvirtuaría el ascenso y objetivo de dicho Plan Excepcional, el cual se resume en construir obras civiles y mejorar las ya existentes, para que de esta forma se logren alcanzar los objetivos planteados y la consecución de los planes y proyectos orientados al desarrollo de la capacitación universitaria del recurso humano, para formar los Cuerpos de Seguridad Ciudadana a nivel Nacional.

Las circunstancias que motivan el ejercicio inmediato del Plan Excepcional propuesto se subsumen claramente en los supuestos previstos en el transcrito artículo, a saber:

a) Se trata de obras de interés público, como se ha demostrado al interpretar los artículos 102, 326 y 332 constitucionales, tratándose de obras destinadas a la

Garantía de la Seguridad Ciudadana y Soberanía de la Nación.

- b) Las obras deben ser ejecutadas en un plazo perentorio no mayor de trescientos (300) días, en función de la insuficiencia actual en infraestructuras de este tipo, en las cuales puedan ponerse en práctica de manera inmediata las políticas integradas del Ejecutivo Nacional sobre el mejoramiento de las condiciones de infraestructura para formación universitaria en el área de Seguridad Ciudadana en el país, aunado al carácter excepcional de los planes y debido a que no se hace posible su inclusión en el Plan Operativo del órgano o ente contratante, tal como lo establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- c) Las obras corresponden a un Plan Integral, con incidencia económica y social, bajo el cual deben coexistir el aprovechamiento racional de nuestros recursos tanto humanos como presupuestarios, con la inserción inmediata de las comunidades bajo el área de impacto de los Centros de Formación en los Estados Zulia, Carabobo, Aragua, Lara, Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui y Táchira.
- d) Las obras corresponden a un Plan Excepcional para el desarrollo de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), con incidencia económica y social, bajo el cual deben coexistir el aprovechamiento racional de nuestros recursos con la inserción inmediata de las comunidades para beneficio social.

De igual forma, es pertinente citar el desarrollo reglamentario ulterior de la mencionada Ley de Contrataciones, en materia de planes excepcionales, en los siguientes términos:

En lo que se refiere a la aprobación de los Planes Excepcionales, establece el **Artículo 12** del citado Reglamento lo siguiente:

Artículo 12 *"Los Planes Excepcionales establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas con base en la demanda de bienes, servicios u obras, que estimen y presenten los órganos o entes contratantes, deben ser aprobados por el Ejecutivo Nacional previa revisión de la Comisión Central de Planificación. Considerando la demanda contenida en la Programación Anual de Compras del Estado, el Servicio Nacional de Contrataciones podrá proponer Planes Excepcionales, con la finalidad de desarrollar la capacidad productiva y promover la participación de la pequeña y mediana industria, cooperativa o cualquier forma asociativa de producción".*

IV.- OBJETIVOS

- Garantizar la construcción y ejecución de obras civiles y de infraestructura necesarias de carácter urgente para la construcción, remodelación, equipamiento y dotación, de las plantas físicas de los Centros de Formación en los Estados Zulia, Carabobo, Aragua, Lara, Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui y Táchira.
- Garantizar la dotación idónea de bienes y servicios integrales a las sedes antes mencionadas, acorde con la exigencia de formación integral y en completa consonancia con los modelos socialistas y de formación policial los cuales deben garantizar una estructura de servicios que pueda atender las necesidades inmediatas en diversas áreas de las comunidades relacionadas con los Centros de Formación el recurso humano que garantice espacios donde se desarrollen las comunidades en un ambiente de seguridad, a través de la construcción y dotación de servicios básicos e infraestructura de apoyo en el sector educativo y formativo del servidor público desarrollando el Modelo de Seguridad Ciudadana Socialista.
- Favorecer la contratación de empresas y cooperativas de las comunidades donde se desarrollen las obras de

construcción, refacción, habilitación de las unidades de producción socialistas contribuyendo con la construcción de un Nuevo Modelo Productivo.

- Adquirir materiales, mobiliarios, equipos y herramientas tecnológicas, con el fin de mejorar y favorecer y fortalecimiento pequeñas medianas empresas y sobre todo las de carácter mixto.

V. ESTRATEGIAS

- Realizar la construcción de las obras, a un costo razonable y en tiempo expedito a través de la modalidad de selección de contratista definida por Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas como Consulta de Precios prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, a fin de consultar precios de manera documentada a por lo menos tres (3) proveedores de bienes, ejecutores de obras o prestadores de servicios.
- Diversificar los proveedores que suministran bienes y servicios para la ejecución de los planes y proyectos, seleccionando a aquellas empresas que presenten las mejores ofertas técnicas y económicas y demuestren sus capacidades técnicas, financieras y legales.

VI. ENTES EJECUTORES

- El presente Plan será coordinado por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
- Este Plan Excepcional será ejecutado directamente por el ente antes mencionado, o mediante la celebración de convenios interinstitucionales y de cogestión con otros órganos o entes públicos o privados, o con las comunidades organizadas a través de las diferentes formas asociativas previstas en la Ley.

VII. PERIODO DE EJECUCION

- El período de ejecución del Plan será de trescientos (300), contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela respectiva, el Decreto de aprobación del mismo.

VIII. RECURSOS FINANCIEROS

El costo del Plan para remodelación, equipamiento, dotación y funcionamiento de los Centros de Formación UNES, en los Estados Zulia, Carabobo, Aragua y Lara, asciende a la cantidad de **UN MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.116.104.167,00)** a ser financiado con recursos aprobados por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con las autorizaciones emitidas mediante el Punto de Cuenta que se indican: N° 081 de fecha 20 de diciembre de 2010, y el costo de la remodelación y dotación de los Centros de Formación UNES, en los Estados Miranda, Distrito Capital, Anzoátegui y Táchira, financiamiento que se obtendrá a través de la XI Comisión Mixta en el Marco del Convenio Cuba-Venezuela por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 481.510.006,00)**.

IX. DESCRIPCION DEL PLAN

En los estados Anzoátegui, Lara, Aragua y Zulia se construirá en cada terreno asignado una edificación destinada a la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES), Núcleo que corresponda, donde se desarrollan las actividades académicas, deportivas y administrativas, pero que además recibirá la conjunción de todas estas actividades para ofrecerlas a la comunidad.

El edificio se desarrolla a través de seis (6) niveles distribuidos de la siguiente forma:

• ZONA ACADEMICA.

- 40 aulas (capacidad para 35 discentes)
- 01 Galería de tiro
- 01 Simuladores de conducción
- 01 Simuladores de tiro
- 05 laboratorios de informática e idiomas
- Cuarto de armas

• ZONA DEPORTIVA Y DE ACTIVIDAD COMUNAL

- 02 canchas de usos múltiples
- Gimnasio
- Sala de artes marciales
- Patio de formación y áreas verdes.
- Sala de juegos de mesa
- Depósito
- Oficinas de apoyo al área deportiva
- Comedor. Capacidad 1.500 personas.
- Vestuarios y sanitarios públicos

• AREAS ADMINISTRATIVAS

- Oficinas
- Salas de reuniones
- Salas de conferencias

De esta manera y según su funcionamiento, dentro de cada una de las zonas se hace una distribución de espacios y su respectivo programa, dependiendo del servicio que cada una de ellas suministra.

En el estado Táchira la propuesta es adecuación y remodelación de las edificaciones existentes en el terreno asignado y la construcción de un módulo de aulas, toda vez que se compartirán algunos espacios con la Orquesta Sinfónica Juvenil del Estado Táchira se realizarán las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

En el área asignada se tomará en consideración que se deben acometer construcciones nuevas, ampliaciones y mejoras de las existentes, así como se preverán las modificaciones y actualizaciones que requieran las instalaciones de suministro de agua, drenajes y electricidad, enmarcados en la siguiente programación de áreas:

• ZONA ACADEMICA

- 30 aulas (capacidad para 35 discentes)
- 01 Galería de tiro
- 01 Simuladores de conducción
- 01 Simuladores de tiro
- 04 laboratorios de informática e idiomas
- Cuarto de armas

• ZONA DEPORTIVA Y DE ACTIVIDAD COMUNAL

- 01 canchas de usos múltiples
- Gimnasio
- Sala de artes marciales
- Patio de formación y áreas verdes.
- Sala de juegos de mesa
- Depósito
- Oficinas de apoyo al área deportiva
- Comedor. Capacidad 1.500 personas.
- Vestuarios y sanitarios públicos

• AREAS ADMINISTRATIVAS

- Oficinas
- Salas de reuniones
- Salas de conferencias

La propuesta es que nuestras edificaciones que inviten, reciban, acojan, y abracen a una comunidad universitaria cuya formación corresponda al proceso político vigente, donde la comunidad forma parte importante de la universidad, participa y se fortalece a través de esta.

• ZONA ACADEMICA.

- 30 aulas (capacidad para 35 discentes)
- 01 Galería de tiro
- 01 Simuladores de conducción
- 01 Simuladores de tiro
- 04 laboratorios de informática e idiomas
- Cuarto de armas

• ZONA DEPORTIVA Y DE ACTIVIDAD COMUNAL

- 01 canchas de usos múltiples
- Piscina
- Gimnasio
- Sala de artes marciales
- Patio de formación y áreas verdes.
- Sala de juegos de mesa
- Depósito
- Oficinas de apoyo al área deportiva
- Comedor. Capacidad 1.500 personas.
- Vestuarios y sanitarios públicos

AREAS ADMINISTRATIVAS

- o Oficinas
- o Salas de reuniones
- o Salas de conferencias

Del mismo modo se hace necesario indicar que ante la situación que presenta la sede del Centro de Formación Integral del menor se realizarán trabajos de adecuación que permitan cumplir con la normativa legal vigente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

201° y 152°

Nº 1.879

Fecha: 6 de septiembre de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 37 y el numeral 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con los artículos 85 y 107 de la misma Ley,

Visto que de conformidad con el numeral 8 del artículo 37 y el artículo 69 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la administración, regulación, ordenación y control del espectro radioeléctrico.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinará las bandas o subbandas del espectro radioeléctrico disponibles que serán objeto del procedimiento de Oferta Pública, así como los criterios que se emplearán para la selección de las mismas.

Visto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dictó la Providencia Administrativa Nº 1.156 de fecha 27 de febrero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.918 del 25 de abril de 2008, mediante la cual se determinaron las Porciones del Espectro Radioeléctrico disponibles que serán objeto del procedimiento de Oferta Pública.

Visto que existen estándares tecnológicos de acceso inalámbrico de banda ancha definidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), que operan principalmente en las porciones 1710 - 1770 MHz, 1805 - 1990 MHz, 2010 - 2025 MHz, 2110 - 2170 MHz, 2500 - 2690 MHz y 3400 - 3600 MHz, que permiten el acceso inmediato de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones al mercado, la prestación de servicios de voz, datos, vídeo y multimedia de tercera y cuarta generación, con alta velocidad, movilidad y superiores niveles de calidad, el acceso al bucle local inalámbrico, la fácil instalación y alta adaptabilidad de los equipos terminales.

Visto que actualmente los sistemas IMT representan una alternativa para la conexión de última milla, han alcanzado niveles satisfactorios de economías de escala y han propiciado consecuentemente la introducción automática de abonos, rápida generación de ingresos y un pronto retorno de la inversión.

Visto que las porciones 1710-1770 MHz y 1805-1990 MHz pueden ser utilizadas para la ampliación de los servicios de telefonía móvil celular que actualmente se prestan. Visto que en los últimos años el número de usuarios de servicios basados en tecnologías de acceso inalámbrico han experimentado un crecimiento acelerado y que los operadores de estos servicios han manifestado la necesidad de ampliar las capacidades de sus redes, a los fines de mantener niveles adecuados de calidad de servicio y de ofrecer nuevas aplicaciones.

Visto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debe garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios en adecuadas condiciones de calidad y que ésta debe favorecer el desarrollo armónico de los servicios basados en tecnologías de acceso inalámbrico en el territorio nacional.

Visto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tiene la potestad de atribuir valoración económica a las bandas de frecuencias, atendiendo a la naturaleza y a los fines que se persiguen con el uso de la misma.

Resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS PORCIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES QUE SERÁN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE OFERTA PÚBLICA

Artículo 1. Objeto

La presente Providencia Administrativa tiene por objeto determinar las porciones del espectro radioeléctrico disponibles que serán objeto del procedimiento de oferta pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas aplicables.

Artículo 2. Porciones del espectro radioeléctrico que serán objeto del procedimiento de oferta pública

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones sólo podrá asignar mediante el procedimiento de oferta pública, de conformidad con la atribución establecida en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CUNBAF), las siguientes porciones del espectro radioeléctrico:

1710 - 1770 MHz
1805 - 1910 MHz
1930 - 1990 MHz
2110 - 2170 MHz
2500 - 2690 MHz
3400 - 3600 MHz

El cuadro que antecede contempla las porciones del espectro radioeléctrico disponibles que serán objeto del procedimiento de oferta pública, entendiéndose que la disponibilidad de dichas porciones podría ser parcial, en razón de estar parte de algunas de ellas asignadas a operadores de telecomunicaciones, o en razón de estar asignadas en parte del espacio geográfico nacional.

En atención a ello, se advierte que dentro de las porciones identificadas pueden existir algunas que se encuentren ocupadas por otros concesionarios de uso y explotación del espectro radioeléctrico, sin perjuicio de que sobre las mismas, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ejerza su potestad de cambiar la asignación de frecuencias, en los casos, términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas aplicables.

En caso de que las porciones establecidas en el presente artículo sean destinadas, parcial o totalmente, en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CUNBAF), al uso gubernamental para la satisfacción de necesidades comunicacionales de organismos públicos nacionales, estatales o municipales, o para la satisfacción de obligaciones de servicio universal, las concesiones de las porciones destinadas a tales fines se otorgarán mediante adjudicación directa, de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Artículo 3. Potestad de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones

En ejercicio de sus facultades de administración, regulación, ordenación y control del espectro radioeléctrico, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tendrá la potestad de planificar y decidir la oportunidad en que deban ser asignadas mediante el procedimiento de oferta pública la totalidad o parte de cualquiera de las porciones del espectro radioeléctrico previstas en el artículo 2 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. Criterios de selección

Los criterios que se emplearán en los procedimientos de oferta pública para la selección del concesionario, serán aquellos establecidos en las respectivas Condiciones Generales, que se dicten por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Artículo 5. Asignación de las porciones del espectro radioeléctrico que serán objeto del procedimiento de oferta pública

La asignación de las porciones del espectro radioeléctrico que serán objeto del procedimiento de oferta pública se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los tratados y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Disposición derogatoria

Se deroga la Providencia Administrativa Nº 1.156 de fecha 27 de febrero de 2008, contenida en la Reforma Parcial de la Providencia Administrativa a través de la cual se determinan las porciones del Espectro Radioeléctrico disponibles que serán objeto del procedimiento de Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.918 del 25 de abril de 2008.

Artículo 7. Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá la condición de anexo del Plan Nacional de Telecomunicaciones.

Trámite y publíquese,

Pedro Meléndez Maldonado Marín
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.479, de fecha 3 agosto de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Caracas, Nº 172

200° y 152°

29 JUL 2011

RESOLUCIÓN

La Viceministra de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, ciudadana **NANCY LÓPEZ QUEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **3.224.260**, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, mediante Resolución Nº 2.756, de fecha 24 de Septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.517, de fecha 24 de septiembre de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 4.107, de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323, de 28 de noviembre de 2005, del Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional;

Visto que en fecha 29/07/2011 mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **ELÍAS JAUA MILANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **10.096.662**, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1 numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana **ORTIZ BORG MARIYULI OCARINA** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.216.019**, con fundamento al Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana **ORTIZ BORG MARIYULI OCARINA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.216.019**, de 44 años de edad, con 25 años, 03 meses y 19 días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado **DIRECTOR GENERAL**, en este Ministerio con un sueldo promedio de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE BOLIVARES CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs.4.419,69)**. Siendo el monto de su **JUBILACION ESPECIAL** la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BOLIVARES CON TREINTA Y UN CENTIMOS (Bs.2.762,31)**, la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese,

NANCY LÓPEZ QUEVEDO
VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 373 - Caracas, 29 de diciembre de 2011 - Año 2011 y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 Números 3 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital de fuente de financiamiento Ordinario del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.500.000,00), aprobado por esta Oficina en fecha 29 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA		Bs. 2.500.000,00	
De la Acción Centralizada:			
350002000	"Gestión Administrativa"	"	581.100,00
Acción Específica:			
350002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	581.100,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	581.100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	100.000,00
01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	51.000,00
01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	Bs.	100.000,00
01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	10.000,00
01.02.99	"Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos"	"	100.000,00
03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	120.000,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	34.854,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	65.248,00
De los Proyectos:			
350129000	"Planificación, Seguimiento, Evaluación y Fortalecimiento de la Planta Física y la Dotación de la Educación Universitaria"	"	17.711,00
Acción Específica:			
350129001	"Formulación del Plan Estratégico para el desarrollo y mantenimiento de la Planta Física Universitaria"	"	11.161,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	11.161,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.02.00	"Equipos de computación"	Bs.	11.161,00
Acción Específica:			
350129002	"Establecer directrices para la implementación del sistema de supervisión, evaluación y seguimiento a las obras en ejecución en las Instituciones de Educación Universitaria"	"	6.550,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	6.550,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	4.194,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	2.356,00
Proyecto:			
360131000	"Creación y Transformación de Instituciones de Educación Universitaria en el marco de la Misión Alma Mater"	"	22.767,00
Acción Específica:			
350131002	"Conformación y seguimiento de los Comités Territoriales de Educación Universitaria"	"	22.767,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	22.767,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.02.00	"Equipos de computación"	"	22.767,00

Proyecto:	350136000	"La Revolución Académica en el marco de un nuevo enfoque curricular basado en la participación popular para construir la nueva hegemonía cultural."	"	216.784,00
Acción Específica:				
350136002	"Coordinar los procesos dirigidos al fortalecimiento de la formación docente, la investigación y su vinculación con la organización comunal."	"	3.863,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.863,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.863,00	
Acción Específica:				
350136003	"Coordinar la formulación de estrategias dirigidas al Intercambio Académico y la Formación Ideológica como una estrategia de fortalecimiento del Poder Popular"	Bs.	12.079,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	12.079,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	12.079,00	
Acción Específica:				
350136005	"Supervisión, seguimiento y evaluación de las instituciones de Educación Universitaria públicas y privadas de acuerdo a los lineamientos emanados de las Leyes de la República y del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU)"	"	200.842,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	200.842,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	Bs.	54.545,00	
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	142.926,00	
09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.371,00	
Proyecto:				
350137000	"Orientación, Ingreso y Desempeño Estudiantil Universitario"	"	219.231,00	
Acción Específica:				
350137001	"Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ingreso y Adecuación a las Distintas Misiones y Características de las Instituciones de Educación Universitaria (IEU)"	"	95.500,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	95.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
09.02.00	"Equipos de computación"	"	95.500,00	
Acción Específica:				
350137006	"Centros de apoyo tecnológicos, adquisición de ayudas técnicas y creación de las unidades de atención a las poblaciones históricamente discriminadas en las Instituciones de educación universitaria."	Bs.	123.731,00	
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	123.731,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	20.250,00	
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000,00	
09.02.00	"Equipos de computación"	"	40.381,00	
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	13.100,00	
Proyecto:				
350139000	"Poder Popular y Calidad de Vida Estudiantil e Integración Universitaria"	"	270.978,00	

Acción Específica:	350139001	"Apoyo a las iniciativas de Integración Universitarias del voluntariado estudiantil en tareas fundamentales para el país, como la soberanía alimentaria, la eficiencia energética y la participación en millones."	Bs.	25.975,00
Partida:	4.04	"Activos reales"		<u>25.975,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"		25.975,00
Acción Específica:	350139002	"Apoyo a la constitución de los Concejos Estudiantiles Universitarios."		57.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales"		<u>57.800,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"		57.800,00
Acción Específica:	350139005	"Fortalecer el Plan Nacional de Participación Estudiantil, articulando todas las corrientes, propuestas e iniciativas estudiantiles."	Bs.	187.203,00
Partida:	4.04	"Activos reales"		<u>187.203,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		22.946,00
	09.02.00	"Equipos de computación"		164.257,00
Proyecto:	350140000	"Fortalecimiento de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la educación Universitaria"		1.171.429,00
Acción Específica:	350140001	"Modernización de la plataforma de Tecnología de la Información y la comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU)"		802.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"		<u>802.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		620.129,00
	09.02.00	"Equipos de computación"		181.871,00
Acción Específica:	350140005	"Proyección comunicacional del Gobierno Bolivariano en Educación Universitaria"	Bs.	369.429,00
Partida:	4.04	"Activos reales"		<u>369.429,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		56.530,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"		194.265,00
	09.02.00	"Equipos de computación"		63.992,00
	99.01.00	"Otros activos reales"		54.642,00
A la Acción Centralizada:	350002000	"Gestión Administrativa"		2.500.000,00
Acción Específica:	350002003	"Apoyo Institucional al sector público"		2.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"		<u>2.500.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs.	2.500.000,00
	A0413	"Fundación Rolledro de Caracas"		2.500.000,00

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
Noviembre 2011

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago; obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones del sector bancario emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, así como a aquellas instituciones, que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones del sector bancario, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregado en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emiten u otorgan tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de ventas y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club.

La cobertura de estas tarjetas es nacional e internacional y algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/11/2011 (G.O. N° 39.797 del 10/11/2011).

En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, se destaca que el Banco del Pueblo Soberano, en sus tarjetas Mastercard reportó las siguientes tasas de financiamiento: para el Nivel 1: 19%, Nivel 2: 21%, Nivel 3: 23% y Nivel 4: 25%. Asimismo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por su parte, para la tarjeta de crédito denominada "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" del Banco de Venezuela, este Instituto mediante Aviso Oficial del 28/09/2010 (G.O. N° 39.521 del 30/09/2010), fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con dicha tarjeta. Igualmente, esa institución bancaria en la tarjeta de crédito identificada "Cédula del Buen Vivir Turismo", presentó una tasa máxima de financiamiento del 18%.

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Asimismo, el Banco del Tesoro tiene en circulación las tarjetas mencionadas en el párrafo anterior con las mismas características.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofreció BFC Banco Fondo Común; no obstante, la mayoría de los bancos financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 279.703 puntos de venta, instalados en 220.360 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 68.778 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express de Corp Banca.

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa.

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 278.603 terminales de puntos de ventas, instalados en 219.966 negocios afiliados así como en 9.232 cajeros automáticos (Anexo N° 4).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Table with columns for bank name, card type (Visa, Mastercard, Privada), interest rate, and other financial metrics. Includes rows for 100% BANCO, ACTIVO, AGRICOLA, BANCARIBE, BANESCO, BANPLUS, BFC, BICENTENARIO, BOO, CARON, CITIBANK, CORP BANCA, DEL BUR, DEL TESORO, EXTERIOR, QUAYANA, INDUSTRIAL, MERCANTIL, NACIONAL DE CREDITO, PLAZA, PROVINCIAL, SOBERANO, SOFITASA, VENEZOLANO DE CREDITO, and VENEZUELA.

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco según la información en el presente informe. (2) La franquicia afecta tarjetas de crédito en las que los consumidores realizan durante un periodo; deben ser canceladas en su totalidad al final del mes. (3) Excepciones: Prepagadas y Visa Joven. (4) Corresponden a la Cédula del Buen Viver Bicentenario. (5) Corresponden a la Cédula del Buen Viver Turismo. (6) Para ser utilizadas sólo en puntos de venta del Banco de Venezuela. (7) Para ser utilizadas en los puntos de venta del Banco de Venezuela que aceptan las Cédulas del Buen Viver Bicentenario y Turismo. (8) Para el nivel 4 de Visa y Mastercard son 36 meses de financiamiento. (9) Pasa una tarjeta (niveles 1 y 2) con tasa de interés (nivel 1) con FEDEINDUSTRIA, ambas con 22% de tasa financiera. (10) Pasa diferentes tasas de financiamiento (para nivel 1: 19%, nivel 2: 21%, nivel 3: 23% y nivel 4: 25%). Asimismo, tiene una tasa preferencial del 17% para microempresarios (sólo nivel 1 y 2).

ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Table with 4 columns: Card type, Global Service, MasterCard, and Privada. Lists various benefits such as travel insurance, accident insurance, and emergency services.

ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales a las tarjetas

Table with columns for bank name, card type, and a detailed list of additional benefits offered to cardholders, such as travel insurance, emergency services, and loyalty programs.

ANEXO N° 4 Información acerca de Tarjetas de Débito

Table with columns for bank name, card type (Master, American Express, Privada), and financial metrics. Includes rows for 100% BANCO, ACTIVO, AGRICOLA, BANCARIBE, BANESCO, BANPLUS, BFC, BICENTENARIO, BOO, CARON, CITIBANK, CORP BANCA, DEL BUR, DEL TESORO, EXTERIOR, QUAYANA, INDUSTRIAL, MERCANTIL, NACIONAL DE CREDITO, PLAZA, PROVINCIAL, SOBERANO, SOFITASA, VENEZOLANO DE CREDITO, and VENEZUELA.

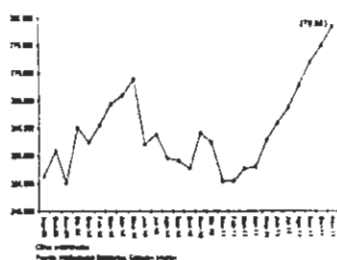
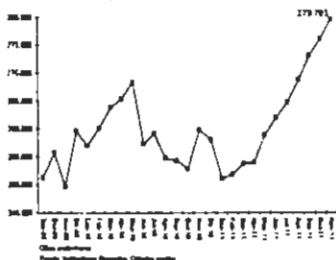
Entidad	Mostrador	Nacional	2011	1.2011	47	7	48
DEL SUR	Mostrador	Nacional	2.081	1.823	47	7	48
DEL TESOORO	Mostrador	Nacional	2.282	2.072	211	80	131
EXTERIOR	Mostrador	Nacional	8.300	4.377	140	13	127
GUAYANA	Mostrador	Nacional	1.975	1.816	83	8	56
INDUSTRIAL	Mostrador	Nacional	129	22	304	189	138
MERCANTIL	Mostrador	Nacional	43.477	28.300	1.308	807	701
NACIONAL DE CREDITO	Mostrador	Nacional	8.848	8.887	303	80	223
PLAZA	Mostrador	Nacional	1.410	7.982	12	7	1
PROVINCIAL	Mostrador	Nacional	42.025	28.028	1.373	288	1.084
SOBERANO	Mostrador	Nacional	100	83	34	7	27
SOFTASA	Mostrador	Nacional	3.708	2.822	127	22	105
VEHEZOLANO DE CREDITO	Mostrador	Nacional	348	288	186	80	138
VENEZUELA	Mostrador	Nacional	28.825	23.871	1.082	341	751

U Unidades Fuere de las agencias.
U Unidades dentro de las agencias.

ANEXO N° 4
NUMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CREDITO

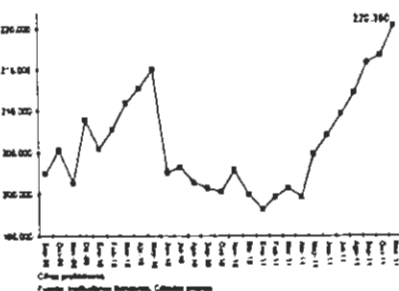
TARJETA DE DEBITO



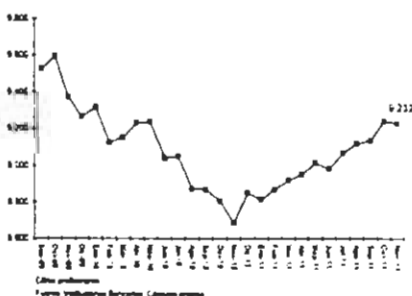
ANEXO N° 5
NUMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CREDITO

TARJETA DE DEBITO



CAJEROS AUTOMATICOS



Región	Mostrador 1°	Agencia 1°	Total
Caracas	1.161	2.034	3.229
Guayana	506	807	1.468
Trujillo	48	250	298
Barinas	302	723	1.027
Merida	128	344	474
Porto Riey	263	666	929
Araya	184	378	562
Caracas	111	304	415
Caracas	88	151	241
TOTAL	2.864	6.148	9.332

U Unidades Fuere de las agencias.
U Unidades dentro de las agencias.
Cajas automáticas.
Fuente: Instituciones Bancarias. Cálculos propios.

Caracas, 29 de diciembre de 2011

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial

Comuníquese y publíquese.

Julio Velasco Sotillo
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NUMERO: DS1112361

Caracas, 23 de diciembre de 2011.

201 * Y 152 *

Quien suscribe, FREDDY JOSÉ QUIARO, titular de la Cédula de Identidad Nro. 4.501.414, en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas (E), designado mediante Resolución Nro. 052 de fecha 8 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.821 de fecha 15 de diciembre de 2011, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto

422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, acuerda lo siguiente:

Artículo 1: Se designa a la ciudadana Angela Giselle Barrios Méndez, titular de la Cédula de Identidad Nro. 15.398.817, como Gerente de Fiscalización y Control de Juegos.

Artículo 2: En uso de las facultades que me confiere el Artículo 34 del Decreto No.6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 delego la atribución y firma de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

Artículo 3: La presente providencia entrará en vigencia a partir del día 26 de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

FREDDY JOSÉ QUIARO
Superintendente Nacional de Actividades Hípicas Encargado
Resolución N° 052 del 08/12/2011, publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.821
de fecha 15 de diciembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 099

Caracas, 29 de diciembre de 2011

201° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **THANIA LISBETH ORTEGANO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V- 6.220.548, como **Directora General Encargada de Cultura y Deportes**, adscrita al Despacho del Viceministro de Desarrollo para la Integración de la Educación Bolivariana, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

Maryann Hanson Flores
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 DIC 2011

201° y 151°

No. 3335

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a Designar a partir de su notificación, al ciudadano **José de Jesús Acevedo**, titular de la cédula de Identidad No. 8.178.695, como **Director**, en la **Dirección de Bienes y Servicios**, Código de Nómina No. 385, Grado 98, adscrito a la **Dirección General de Administración y Gestión Interna**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el

artículo 33 del Decreto No. 6.020, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1º del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional.

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.027 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 38.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 15. CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2011. AÑOS 200 Y 151.

Quien suscribe, NÉSTOR VALENTÍN OVALLES, titular de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504, actuando en este acto en mi condición de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, carácter éste que consta en Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009 y en ejercicio de la atribución competencial que me confiere el artículo 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de Julio de 2005, dicto la siguiente Providencia Administrativa,

CONSIDERANDO

Que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODERBRECHT S.A., sociedad mercantil registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el No. 03, Tomo 91-A Pro, de fecha de 28 de noviembre de 1991, es la encargada de la ejecución de la obra de Ingeniería y Construcción denominada "Proyecto y Construcción del Sistema Vial Tercer Puente sobre el Río Orinoco", teniendo dos centros de trabajo, uno ubicado en el margen norte del Río Orinoco correspondiente a la población de Cabruta, estado Guárico y otro, en el margen sur del mencionado Río en la población de Calcara del Orinoco, estado Bolívar,

CONSIDERANDO

Que las oficinas principales de la CONSTRUCTORA NORBERTO ODERBRECHT S.A., se encuentran en el margen Sur del Proyecto en referencia; es decir, en la población de Calcara del Orinoco, en el estado Bolívar, así como las Oficinas de la FUNDACION PROPATRIA 2000, ente del gobierno encargado de supervisar e inspeccionar los trabajos realizados,

CONSIDERANDO

Que es la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores Bolívar y Amazonas, la unidad técnica administrativa de este Instituto que se encuentra estratégicamente más accesible para que los trabajadores, Delegados de Prevención y Miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la referida empresa, cumplan con sus deberes y hagan cumplir sus derechos, tal como lo prevé la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, su Reglamento Parcial y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que la construcción de tan importante obra, ubicada entre los estados Guárico y Bolívar; tiene como propósito fundamental impulsar la cooperación y el impulso de las actividades en los sectores mineros, hidrocarburos, agropecuarios, acuiferos, entre otros; además de realizar una nueva conexión que permita facilitar las comunicaciones entre la parte central y sur de Venezuela, brindando un beneficio directo al país, pues sólo es posible acceder directamente a estos sectores vía marítima o aérea,

SE DECIDE

Artículo 1º. Atribuir competencia territorial y funcional a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores con competencia en el Estado Bolívar, del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales, para conocer y tramitar todo lo concerniente en materia de seguridad y salud laboral en la obra "PROYECTO Y CONSTRUCCION SISTEMA VIAL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO ORINOCO", de conformidad con las facultades conferidas a este Instituto en la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Artículo 2º. Dejar sin efecto la Providencia Administrativa No. 01, de fecha 04 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana No. 39.209, de fecha 29 de junio de 2009, mediante la cual se le atribuyó competencia territorial y funcional a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores con competencia en los estados Guárico y Apure para conocer y tramitar todo lo indicado en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 3º. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
PRESIDENCIA
Caracas-Venezuela
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

Providencia Administrativa No. 005 Caracas, 01 de Diciembre de 2011

La Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, constituida por los ciudadanos, Coronel (EJNB) Carlos Alberto Rotondaro Cova, Coronel (EJNB) Jesús Wasmata Ojiveros y Doctor Luis Gilberto Meléndez, quienes son venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad números 6.167.070, 6.218.893 y 3.448.770, respectivamente, según consta en el Decreto Presidencial Número 8.388, de fecha 22 de Mayo de 2007, publicado ese mismo día en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.688; en uso de las facultades y atribuciones que les confiere el Artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34, 38, 42, 86 y 98 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, todas ellas administradas con las previsiones establecidas en los Artículos 61 y 62 de la Ley del Seguro Social y el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. En Concordancia con lo establecido en el Artículo 12 del decreto N° 3.390 de fecha 23 de Diciembre de 2004

Dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE EXPONE EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE SOFTWARE LIBRE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES PLAN INSTITUCIONAL DE MIGRACIÓN (PIM)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

MISIÓN:

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales es una Institución Pública, cuya razón de ser es brindar protección de la Seguridad Social a todos los beneficiarios en las contingencias de enfermedad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, incapacidad, invalidez, nupcias, muerte, retiro y cesantía o pérdida de empleo, de manera oportuna y con calidad de excelencia en el servicio prestado, dentro del marco legal que lo regula.

VISIÓN:

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad para toda la población, avanza hacia la conformación de la nueva estructura de la sociedad, garantizando el cumplimiento de los principios y normas de la Seguridad Social a todos los habitantes del país. El compromiso social y el sentido de identificación con la labor que se realiza, debe ser la premisa fundamental en todos los servicios prestados.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN:

Cuadro 1: Estado actual de la infraestructura tecnológica

Tipo de equipo	Número de Equipos operando en Software Libre	Número de Equipos operando en Software Privativo	Número de Equipos operando en modo mixto (Software Libre y Privativo) **
Estación de Trabajo	71	7281	0
Portátil	86	86	6

Cuadro 2: Estado actual de la fuerza de trabajo tecnológica

Tipo	Número de personas Capacitadas en Software Libre	Número de personas NO Capacitadas en Software Libre
Soporte Técnico	18	71
Administradores de Servidores	9	9
Usuarios Finales	60	7231

Cuadro 3: Estado actual de los servicios operando en Software Libre y Privativo

Tipo	Servicio operando en Software Libre	Servicio operando en Software Privativo
DNS	SI	
Proxy	SI	
Firewall	SI	
Correo	SI	
Servicios de Archivo	SI	
LDAP	SI	
Servicios de Impresión	SI	
DHCP	SI	
VPN	SI	
RESPALDO	SI	

Cuadro 4: Estado actual de las Aplicaciones y Bases de Datos operando en Software Libre

Tipo de Aplicación y/o Sistema	Breve descripción	Lenguaje de Programación	Manejador de Base de Datos
*SAIVBS: Sistema Administrativo del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.	Sistema de Información Administrativo que contempla la gestión de los procesos administrativos y presupuestarios de la institución	Visual Basic	SQL Server
*BIREH: Sistema Integrado de Recurso Humano.	Sistema de Información Integrado que contempla la gestión de los procesos inherentes a recursos humanos de la institución	Oracle Developer	Oracle

ACCIONES DE MIGRACIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

Acciones a corto plazo: 01 año (12 meses)

Equipos (Hardware) a Software Libre	Crear laboratorios para realizar pruebas de compatibilidad con los diferentes equipos de computación y periféricos
Capacitación al Talento Humano en Software Libre	Organizar los cursos de capacitación al personal técnico basados en Software Libre, para luego ser impartido por el personal de informática de la institución.
Aplicaciones y/o Sistemas de Información a Software Libre	Incentivar y crear talleres de capacitación al personal administrativo en cuanto a herramientas óhmicas orientadas a Software Libre
	Ejecutar el estudio con apoyo del CNTI, sobre las posibilidades de migrar las diferentes aplicaciones y/o sistemas desarrollados de tipo administrativos y para tecnología médica en Software Privativo, a versiones en tecnologías libres (Software Libre).

Acciones a mediano plazo: 02 años (24 meses)

Equipos (Hardware) a Software Libre	Iniciar el proceso de migración de las estaciones de trabajo del personal de tecnología capacitado, junto con el personal operador.
Capacitación al Talento Humano en Software Libre	Iniciar cursos de nivel avanzado orientados en Software Libre al personal de soporte técnico, administradores de redes y servidores.
Aplicaciones y/o Sistemas de Información a Software Libre	Realizar proyectos piloto orientados a Software Libre que sean equivalentes a los diferentes aplicaciones y/o sistemas administrativos y de apoyo en tecnologías médicas desarrolladas en Software Privativo.

Acciones a largo plazo: 03 años a 05 años

Equipos (Hardware) a Software Libre	Culminar el proceso de migración de todos los equipos de computación de la institución.
Capacitación al Talento Humano en Software Libre	Realizar cursos específicos de soporte técnico, administradores de redes y servidores en administración de Linux para todo el personal técnico.
Aplicaciones y/o Sistemas de Información a Software Libre	Elaborar informes de evaluación por cada aplicativo, de acuerdo a: 1. En caso de factibilidad, proceder a la migración. 2. En caso contrario de la factibilidad, justificar la necesidad de conservar el actual y/o iniciar los estudios para un desarrollo propio en función de las necesidades de la institución.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 01 días del mes de Diciembre de 2011, Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación.

Cnel (EJNB) CARLOS ALBERTO ROTO, CARO COVA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO
DE LOS EQUIPOS SOCIALES

Cnel (EJNB) JESUS MARIA MANTILLA
MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Dr. LUIS O. MELÉNDEZ
MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 216 CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010; y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; Resolución N° 038 de fecha 04 de Noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, a la ciudadana **NIDIA YOLINDA PASTRAN CARRILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.221.753, en sustitución del ciudadano **JORGE ALBERTO BECERRA MALDONADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.214.163.

Artículo 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

GABRIEL JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30-12-2011

N° 091

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las competencias establecidas en el Artículo 77 numeral 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

UNICO: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica para el ejercicio fiscal 2012 y sus respectivos responsables, como se indica en continuación:

1. Unidad Administradora Central

Unidad	Código de la Unidad Administradora	Responsable	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	00010	Henry Arroyo Clemente	.2.787.629

2. Unidades Administradoras Desconcentradas

Unidad	Código de la Unidad Administradora	Responsable	Cédula de Identidad
Auditoría Interna	00006	Luis Siso Martínez	14.096.848
Centro Nacional de Despacho	00025	Igor Gavidia León	4.115.097

Comuníquese y Publíquese.

ALI RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPJ 0011/2011

Caracas, 29 de Diciembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 7 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 8 y 9 eiusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **MARÍA ISABEL PAREDES GARATE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.234.311, como Cuentadante y responsable de la Estructura Financiera de la Unidad Ejecutora Local según Código N° 000104, para el ejercicio fiscal del año 2012, de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.708 de fecha 07/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPJ 0012/2011

Caracas, 29 de Diciembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 7 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 8 y 9 eiusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **RUBEN DARIO ROJAS PLANAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.163.474, como Cuentadante y responsable de la Unidad Ejecutora Local N°000102, para el ejercicio fiscal del año 2012, de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.708 de fecha 07/07/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veintinueve (29) de Diciembre del dos mil once (2011)

201° y 152°

El anterior documento fue redactado por el(los) Abg. **JUDITH GABRIELA VERBURG MARTINEZ** inscrito(s) en el Inprebogado No. 46922; identificado con el Número 214.2011.A.5387, de fecha 27/12/2011. PLANILLA PUB N° 21421443847 DE FECHA 27/12/11 POR B8.0,00. Presentado para su protocolización por **MARISEL COROMOTO OLIVARES BORGES**, CÉDULA N° V-11.199.148. Fue leído, y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su presentante ante mí y los testigos **OSCAR ALEXANDER CENTENO CORREA** y **OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ MARTINEZ** con CÉDULA N° V-10.863.457 y **CÉDULA N° V-16.204.116**. La Revisión Legal fue realizada por el(los) Abg. **KATHERINE IVON ROJAS TIPISMANA**, con CÉDULA N° V-26.736.168 funcionario(s) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **JIMMY YORDANO MONCADA CORRO**, con CÉDULA N° V-18.186.607. La identificación de la presentante fue efectuada así: **MARISEL COROMOTO OLIVARES BORGES**, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-11.199.148. EXENTO ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO. El Recaudado DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 8196 y folio 8428-8428 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 31 folio(s) 195 del (de los) Tomo(s) 66 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:49 a.m.

La Presentante:

MARISEL COROMOTO OLIVARES BORGES
11 194 148

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III Número 39.832
Caracas, viernes 30 de diciembre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Yo, **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE**, venezolano, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 3.632.966, Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela, según designación efectuada mediante Decreto N° 8.441 de fecha 30 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.746 de esa misma fecha, actuando en mi condición de Presidente de la Fundación Procuraduría, Fundación del Estado debidamente creada de conformidad con el Decreto N° 143 de fecha 28 de mayo de 1984, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.987, de fecha 29 de mayo de 1984, cuyos Estatutos fueron inscritos por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 18 de junio de 1984, bajo el N° 39, Tomo 31, Protocolo 1°, y posteriormente reformados y protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 36, Tomo 9, Protocolo 1° en fecha 30 de abril de 2001, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.277 de fecha 21 de septiembre de 2005, y modificados sus Estatutos mediante Acta N° 53, en fecha 30 de mayo de 2011, protocolizada por ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 44, Folio 208, Tomo 38 del Protocolo de Transcripción. Certifico que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original inserto en el Libro de Actas de la "Fundación Procuraduría", cuyo tenor es el siguiente: ACTA N° 55 (CINCUENTA Y CINCO): "En el día de hoy 2 de diciembre de 2011, siendo las ocho de la mañana, previa convocatoria del ciudadano Procurador General de la República y encontrándose presentes en el Despacho ubicado en el Piso 8, del Edificio sede de la Procuraduría General de la República, los ciudadanos ANNA MARIA ANTONELLA DE STEFANO LOPIANO, JOSE SABRE MARROQUIN PALACIOS, PATRICIA ALEJANDRA ESCUELA PEREZ, BYROBY KATIUSKA HAZ RODRIGUEZ, MARISEL COROMOTO OLIVARES BORGES, ISMAR CRISTINA CORREA MELO, PATRICIA NOCE SCACCIA. Dando cumplimiento a las formalidades correspondientes, el Doctor CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE, Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela, según designación efectuada mediante Decreto N° 8.441 de fecha 30 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República

de Venezuela N° 39.746 de esa misma fecha, actuando en su condición de Presidente de la Fundación Procuraduría y procediendo de conformidad con lo establecido en el artículos 7, 12 y 20 de los Estatutos vigentes de la Fundación, el Presidente de la Fundación y los Miembros Principales del Consejo Directivo proponen una Reforma Puntual de dichos Estatutos, por cuanto efectuada como ha sido una revisión de los mismos, se ha considerado adaptarlos a las exigencias actuales; en tal sentido se realiza en el siguiente tenor:

UNICO: Se modifica el artículo 4° referido al objeto de la Fundación, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°. La Fundación tiene por objeto:

(...Omissis...)

4) Otorgar becas a los Abogados al servicio de la Procuraduría General de la República y de la Administración Pública Nacional, para cursar estudios de postgrado en la República Bolivariana de Venezuela y en el Exterior.

(...Omissis...)

Acto seguido y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Fundación Procuraduría; los miembros principales del Consejo Directivo procedieron a aprobar la Reforma planteada en los términos señalados. Finalmente. Por cuanto ha sido agotado el Punto Único del orden del día, terminó, se leyó y conformes firman; **PRESIDENTE CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE (FDO.) ILEGIBLE, VICEPRESIDENTA EJECUTIVA ANNA MARIA ANTONELLA DE STEFANO LOPIANO, (FDO.) ILEGIBLE; MIEMBROS PRINCIPALES: JOSE SABRE MARROQUIN PALACIOS, (FDO.) ILEGIBLE; PATRICIA ALEJANDRA ESCUELA PEREZ, (FDO.) ILEGIBLE; BYROBY KATIUSKA HAZ RODRIGUEZ, (FDO.) ILEGIBLE; MARISEL COROMOTO OLIVARES BORGES, (FDO.) ILEGIBLE; ISMAR CRISTINA CORREA MELO, (FDO.) ILEGIBLE; PATRICIA NOCE SCACCIA, (FDO.) ILEGIBLE.**